

**RESOLUCION N° 037**  
(1 de septiembre de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 30 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y,

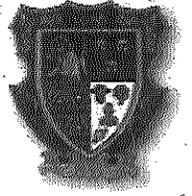
### CONSIDERANDO

Que el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que, los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital.

Que, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 35, modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señaló que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, previo concurso público de méritos.

Por medio de la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que las elecciones de los personeros municipales por parte de los concejos municipales deben realizarse a través de concursos públicos de méritos, los cuales deben

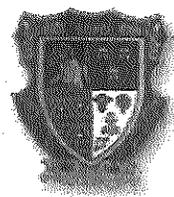


sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, garantizando el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó a que (...) *el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (...) de modo que se requiere (...) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...).*

Por lo anterior, trazar la ruta general del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no vulnera el principio de la autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar (...) *que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales (...) toda vez que (...) por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (...).*

Con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

El Decreto 1083 de 2015, establece en su Título 27, *“Artículo 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por concejo municipal o distrital.*



*Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, podrá a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades en procesos de selección de personal*

*El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”.*

El Proceso de elección de personeros municipales esta reglado en el Decreto 1083 de 2015, Título 27, artículo 2.2.27.2., así: “*Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.*”, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, Título 27, artículo 2.2.27.2., numeral a, el cual establece que la convocatoria, debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación, la cual se surtió en la sesión del 2 de mayo, que se encuentra soportada en el acta de sesión ordinaria No. 29 de 2023, en la cual se autorizó a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal para el periodo Institucional 2024-2028.

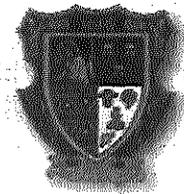
Que, el 1 de agosto de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sopó, expidió la Resolución No. 30 de 2023, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028*”.

Que el parágrafo del artículo quinto señala:

(...)

**“PARÁGRAFO:** *El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD, podrá modificar el cronograma de actividades, previo acuerdo con el Concejo.”*

Que, se requiere modificar la Resolución No. 30 de 2023, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA PARA*



EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028”, para realizar un ajuste al cronograma del concurso público de méritos, debido a situaciones técnicas y logísticas propias del proceso del concurso de méritos.

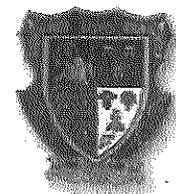
En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

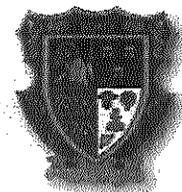
**ARTÍCULO 1°. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5°, DE LA RESOLUCIÓN No. 30 de 2023, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** *En siguiente cronograma del concurso público de méritos se describen cada una de las actividades, fechas y algunas de sus reglas de las etapas previstas en esta resolución.*

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA:</b>	Del 2 al 12 de agosto de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o en la página web del IDEXUD <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES</b>	Desde la cero (00.00 a.m.) horas del 14 de agosto hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del 16 de agosto de 2023.	sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co
<b>ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES.</b>	Desde el 17 hasta el 23 de agosto de 2023	IDEXUD
<b>LISTA PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</b>	24 de agosto de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o en la página web del IDEXUD:



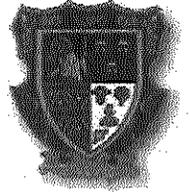
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>RADICACIÓN RECLAMACIONES ESCRITAS A LISTAS PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.</b>	Desde la cero (00.00 a.m.) horas de 25 hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del 26 de agosto de 2023.	Únicamente al correo electrónico: <a href="mailto:sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co">sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co</a>
<b>RESPUESTA RECLAMACIONES LISTA PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</b>	31 de agosto de 2023	Al Correo electrónico relacionado por el concursante en la inscripción.
<b>CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	15 de septiembre de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o, en la página web del IDEXUD: <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	24 de septiembre de 2023	Bogotá, instalaciones Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se informará con la citación a las pruebas a través de la página web del Concejo.
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	2 de octubre de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o, en la página web del IDEXUD: <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>ACCESO A CUADERNILLOS RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	8 de octubre de 2023	Bogotá, instalaciones Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se informará con la citación a las pruebas a través de la página web del Concejo.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>RADICACIÓN RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	Desde la cero (00.00 a.m.) horas del 9 hasta veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del 10 de octubre de 2023.	Únicamente al correo electrónico: <a href="mailto:sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co">sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co</a>
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	17 de octubre de 2023	Al correo electrónico relacionado por el concursante en la inscripción
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS.</b>	18 de octubre de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o, en la página web del IDEXUD: <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>PUBLICACIÓN RESULTADOS PARCIALES PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA</b>	19 de octubre de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o, en la página web del IDEXUD: <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>RADICACIÓN RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA</b>	Desde la cero (00.00 a.m.) horas del 20 hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del 21 de octubre de 2023	Únicamente al correo electrónico: <a href="mailto:sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co">sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co</a>

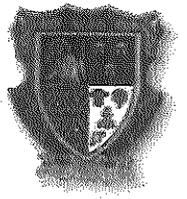


ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA.</b>	30 de octubre de 2023	Al correo electrónico relacionado por el concursante en la inscripción
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA.</b>	31 de octubre de 2023	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> y/o, en la página web del IDEXUD: <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/">http://idexud.udistrital.edu.co/</a>
<b>ENTREGA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS (90%) POR PARTE</b>	1 de noviembre de 2023.	IDEXUD
<b>PUBLICACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DE RESULTADOS PARCIALES CONSOLIDADOS (90%) CONCEJO</b>	2 de noviembre de 2023.	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a> A lo largo del día hasta las 06:00pm
<b>CITACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO A ENTREVISTA</b>	2 de enero de 2024	Correo relacionado por el concursante en la inscripción
<b>ENTREVISTA</b>	3 de enero de 2024 a las 4:30 p.m.	La efectuará el Concejo en las instalaciones del Concejo Municipal de Sopó, en sesión plenaria, en la dirección Carrera 2 No 2 – 40 piso 2 de Sopó
<b>RESULTADOS PARCIALES DE LA ENTREVISTA.</b>	4 de enero de 2024	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a>



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>RADICACIÓN RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES DE LA ENTREVISTA</b>	Desde la cero ((00.00 a.m.) horas y hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del 5 de enero de 2024	<a href="mailto:sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co">sopopersonero2023idexud@udistrital.edu.co</a>
<b>RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA</b>	9 de enero de 2024	Correo relacionado por el concursante en la inscripción
<b>PUBLICACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DE RESULTADOS DEFITIVOS DE LA ENTREVISTA</b>	9 de enero de 2024	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a>
<b>PUBLICACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DE LOS RESULTADOS CUMPLIDAS TODAS LAS ETAPAS DEL CONCURSO.</b>	9 de enero de 2024	En la página web del Concejo Municipal: <a href="http://www.concejodesopo.gov.co/">http://www.concejodesopo.gov.co/</a>
<b>PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DEL PERSONERO ELECTO</b>	Según el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012	La efectuará el Concejo en las instalaciones del Concejo Municipal de Sopo, en sesión plenaria, en la dirección Carrera 2 No 2 – 40 piso 2 de Sopó

**PARÁGRAFO:** La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la Constitución y las leyes que regulan la materia; Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página



*web de la Corporación y/o Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXU de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."*

**ARTÍCULO 2°. COMPILACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 30 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SOPO - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 - 2028".** En aras de no generar confusión en los interesados y comunidad en general compílese el presente acto con la Resolución No. 30 de 2023.

**ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución se publicará en la Página Web del Concejo Municipal de Sopo <http://www.concejodesopo.gov.co/> y/o, en la página web del IDEXUD: <http://idexud.udistrital.edu.co/>

**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de Sopó - Cundinamarca, a primero (1) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ LLANOS**  
Presidente del Concejo

**INGRID ESTEFANIA RODRIGUEZ FORERO**  
Primer Vicepresidente del Concejo

**SANDRA YAZMIN ROJAS RODRIGUEZ**  
Segundo Vicepresidente del Concejo.

Proyectó: Idexud - Contratista

Revisó: María Fernanda Cifuentes Gómez - Contratista

Aprobó: Gustavo Adolfo Sánchez Llanos - Presidente.

